



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** DCS - SATE Cambio de plan

---

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Licenciada en Enfermería MARIO ROBERTO SATE (DNI 27362027), alumno de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, en la que solicita su incorporación al nuevo plan de estudios;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Comisión Asesora de Doctorado a revisado la documentación presentada;
- Que obra el Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud;

*Por ello,*

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**  
**Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo**  
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar el cambio de plan de estudios para el Sr. Licenciada en Enfermería MARIO ROBERTO SATE (DNI 27362027), alumno de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud del plan 310 al plan 310-4.

Artículo 2º: Reconocer por equivalencias las materias aprobadas en el plan 310:  
(P06-31010) Reflexiones epistemológicas e históricas acerca de las Ciencias de la Salud.  
(P06-31011) Metodología de la investigación cuantitativa en Ciencias de la Salud.  
(P06-31012) Ética en la investigación en Ciencias de la Salud.  
(P06-31013) Informática en Ciencias de la Salud.  
(P06-31014) Estadística aplicada a la investigación en Ciencias de la Salud.  
(P06-31015) Epidemiología.  
(P06-31016) Metodología de la investigación cualitativa en Ciencias de la Salud.  
(P06-31009) Taller de Comunicación científica en Ciencias de la Salud.

Artículo 3º: Aprobar por equivalencia la materia (P06-31017) Sociedad, cultura y salud cursada en el año 2021 y aprobada con 9 (nueve).

Artículo 4º: Validar las horas de Formación Específica aprobadas por la RD 1212/21.

Artículo 5º: Dejar establecido que a partir de la fecha el alumno se deberá regir por la nueva reglamentación y plan de estudios RHCS N° 1216/17. Una vez firmada la presente resolución, deberá ser elevada a Oficialía de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, para la emisión de Actas de Equivalencias.

Artículo 6º: Registrar y Comunicar.